

Juicio virtual: ¿una nueva modalidad o solo una herramienta para la pandemia?

Pamela Piatelli¹

Estamos en tiempos de aislamiento social obligatorio pero la justicia sigue trabajando, y más la justicia en el fuero penal donde hay personas privadas de su libertad, pendientes de resoluciones y de resolver su situación procesal, esperando ver si se los declara culpables o inocentes.

Y en este contexto hubo que innovar, buscar nuevas herramientas para seguir investigando y, en especial, seguir adelante con las audiencias y los juicios orales que ya no podían realizarse de manera presencial. Y llegó la era del expediente digital, ya no un expediente en papel sino virtual, donde abogados y peritos pueden acceder y seguir realizando la tarea diaria. Incluso los jueces, tan apegados a los ritualismos, a las formas sacramentales y al uso del papel, debieron adaptarse a estas nuevas formas.

La innovación llegó de la mano de la tecnología, y se implementó la firma digital la cual hace años estaba en la Justicia pero con poco uso. Todo este proceso fue aceptado por los operadores del sistema de muy buena gana y se adaptaron rápidamente a estos nuevos instrumentos tecnológicos.

Ahora bien, hablamos de expediente digital, algo que se venía reclamando hace muchos años, demostrando la agilidad y la practicidad para las partes, el poder consultarlo a toda hora, el no esperar que un empleado le saque fotocopias para poder leerlo, el tenerlo a mano para cualquier consulta, el poder consultar los resultados de las pericias sin tener que esperar a que se agregue el papel y se libre cédula para notificarse de los resultados. Esto agilizó y emprolijó los procesos, cumpliéndose con la igualdad de armas que enuncian nuestras garantías constitucionales, más cuando hablamos de personas privadas de su libertad.

Todos los procesos se virtualizaron, entre ellos los pedidos de los defensores. Por ejemplo, la prueba testimonial se llevó a cabo a través de videoconferencia, donde se escuchan a los testigos y se deja asentado en actas lo que han depuesto, agilizando las agendas y los procesos, pero por sobre todas las cosas no exponiendo a nadie tanto operadores judiciales como testigos a traslados innecesarios. Todas las audiencias son grabadas por distintas plataformas para cualquier consulta o planteos. Lo ideal para un mejor control de las partes sería que el sistema permitiera subir las grabaciones y formaran parte del expediente digital, pero será en otra etapa.

¹ Procuradora y Abogada (Universidad Nacional de Lomas de Zamora). Especialista en Ciencias Penales (Universidad John F. Kennedy). Docente Universitaria en Derecho (Universidad Argentina John F. Kennedy). Docente Adjunta de la Universidad Argentina John F. Kennedy en la Maestría en Ciencias Penales, en el Seminario de Delincuencia Femenina. Auxiliar de Investigación de la Universidad Argentina John F. Kennedy. Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza.

Así llegaron las audiencias virtuales al área de juicio oral, las cuales se convirtieron en multipropósito, donde ambas partes –fiscal y defensa– trataron de leer las causas de otra manera. De una forma más ágil, se comenzaron a aplicar los acuerdos probatorios entre las partes aún sin ser un juicio por jurados. Y disminuyó la cantidad de testigos a convocar, quedando solo los necesarios, aquellos que realmente vieron o escucharon algo. No solo se depuraron testigos, sino peritos en función de las teorías de los casos de cada parte, y llevó a que muchas causas, al no haber tantos puntos sobre los cuales discutir, se abreviaran pero no solo para descongestionar los tribunales, sino como una herramienta mejor entendida. Si no hay muchos puntos sobre los cuales discutir ¿es válido ir a un debate?

Una nueva forma de litigar comenzó, y fue necesaria porque las partes no se encuentran de modo presencial. No podemos convocar testigos que después no necesitaremos porque los accesos son limitados. Es una forma más prolija y quizás más razonada de litigar.

Y en este punto tenemos que empezar a pensar: ¿se requiere lo mismo de un testigo en la etapa de instrucción que en la de juicio? La respuesta es no. En la instrucción buscamos aquello que nos ayude a probar el hecho, el cómo, cuándo, quién, pero en el juicio oral el estándar sube. Por la inmediatez, se le pide al testigo especificaciones, claridad en su relato, que ejemplifique, dé razones de lo que vio, de dónde lo vio, dónde estaba él con respecto al imputado. La pregunta es: ¿puede transmitirse todo esto a través de una pantalla? Y la respuesta es no otra vez. El esfuerzo es doble no solo por escuchar e intentar responder, sino porque no está acostumbrado el testigo a la dinámica del juicio.

Pensemos: ¿qué pasa cuando una de las partes hace una pregunta indicativa, sugestiva? Lo normal es oponerse, pero en lo virtual ¿cómo lo resolvemos? Esta interrupción descoloca al testigo, quien empezó su relato y tiene que reformular, por lo cual el esfuerzo es doble. La solución sería elevar nuestros estándares en la forma de litigar tanto de la defensa como del fiscal, con una mejor preparación y capacitación en estos aspectos nuevos. Pero en los juicios realizados bajo esta nueva modalidad, se ha visto que muchos testigos se han adaptado, no solo los jueces, fiscales y defensores.

Y ahora, después de muchos meses, llega el juicio oral virtual, donde se recaba la conformidad del imputado y su defensa. Aquí, el imputado no estará de forma presencial sino virtual, desde su lugar de alojamiento, y se hacen los intervalos necesarios para que pueda estar asistido por su defensa, quizás una tranquilidad para la víctima, que no lo tiene que ver sentado en el tribunal. Si el imputado no presta su conformidad, entonces la causa deberá esperar el momento en que se pueda realizar de manera presencial. Pero se tendrá que ver qué planteamientos hacen las defensas sobre estos aspectos, y me pregunto: ¿habrá muchos pedidos de nulidades sobre este punto? Si reflexionamos que esta etapa es pública, ¿con accesos limitados se asegura este principio? Solo el devenir del tiempo nos responderá estos interrogantes.

Si pensamos en los juicios de violencia de género, hay que valorar la situación que atraviese la víctima, quien no es cualquier víctima ya que transita circunstancias difíciles y para enfrentar un juicio oral necesita contención y apoyo. Esto no se puede garantizar en un juicio virtual, pero es tarea del Ministerio Público hacer valer estas razones para no revictimizarlas y exponerlas innecesariamente.

En síntesis, el juicio virtual es una excelente herramienta para este momento de aislamiento, porque una persona privada de su libertad necesita resolver su situación. Pero si ponemos atención a la víctima, ahí cada caso merece ser estudiado en forma individual, ver las circunstancias que rodean el caso para pensar los pros y los contras de un juicio virtual. Y el expediente virtual es una herramienta que vino para quedarse, por su agilidad para las partes e igualar a estas en su acceso.